

PRIMERA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-051-2017

ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA COOPERATIVA MIXTA DE APICULTORES DE CHOLUTECA LIMITADA "COAPICH" PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, PROCESO Y COMERCIALIZACION DE MIEL DE ABEJA, DE LICANTO, LINACA, CHOLUTECA.

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en administración de Empresas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801 1969 01452, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 156-2018 de fecha 2 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR el Señor **ROGER RAMON MEDINA PAZ**, Mayor de edad, casado, productor, identificado con tarjeta de Identidad **1801-1979-02356**, con domicilio en el Sitio Licanto, Anillo Periférico 200 mts al este del cruce a la comunidad de Linaca, Choluteca, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y en representación de la **COOPERATIVA MIXTA DE APICULTORES DE CHOLUTECA LIMITADA "COAPICH"**, en su calidad de presidente de la misma, fundada el 02 de mayo del año 2002, con personalidad jurídica registrada en CONSUCOOP, órgano rector de Las Cooperativas, reinscrita bajo el número 543, Libro VI, Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, mediante Acuerdo No. 1957, Libro III, Tomo VII, de la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., en fecha ocho (08) de julio de 2016; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 051-2017" de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que durante el año 2017 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 051-2017 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para "Y LA la COOPERATIVA MIXTA DE APICULTORES DE CHOLUTECA LIMITADA "COAPICH; Con una vigencia 05 marzo del 2019

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACION

Durante el año 2018 se han realizado inversiones en campo con el primer (I) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores con la empresa prestadora de asistencia técnica contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que requieren de tiempo para el desarrollo de competencias en los ámbitos administrativos y productivos, respecto al tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Debido a que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y que está en proceso de implementación por parte de las empresas consultoras que brindan esta Asistencia Técnica y capacitación para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del café como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.



Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 051-2017, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

Cláusula Séptima

Vigencia del Convenio

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 051-2017 se extiende en tiempo hasta el 30 de agosto del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás clausulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en tres ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 04 días del mes de marzo del año 2019.


Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería




Sr. Roger Ramon Medina Paz
Cooperativa Mixta de Apicultores
de Choluteca Limitada "COAPICH"




Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 051-2017

ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA COOPERATIVA MIXTA DE APICULTORES DE CHOLUTECA LIMITADA "COAPICH" PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, PROCESO Y COMERCIALIZACION DE MIEL DE ABEJA, DE LICANTO, LINACA, CHOLUTECA.

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR-SAG, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo # 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo número 22-2018 de fecha 27 de enero de 2018 en lo sucesivo denominado SAG/EMPRENDESUR y el Señor **ROGER RAMON MEDINA PAZ**, Mayor de edad, casado, productor, identificado con tarjeta de Identidad **1801-1979-02356**, con domicilio en el Sitio Licanto, Anillo Periférico 200 mts al este del cruce a la comunidad de Linaca, Choluteca, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y en representación de la **COOPERATIVA MIXTA DE APICULTORES DE CHOLUTECA LIMITADA "COAPICH"**, en su calidad de presidente de la misma, fundada el 02 de mayo del año 2002, con personalidad jurídica registrada en CONSUCOOP, órgano rector de Las Cooperativas, reinscrita bajo el número 543, Libro VI, Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, mediante Acuerdo No. 1957, Libro III, Tomo VII, de la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A., en fecha ocho (08) de julio de 2016; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo: **FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION, PROCESO Y COMERCIALIZACION DE MIEL DE ABEJA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor: **Roger Ramón Medina Paz**, ha acordado solicitar a la SAG/EMPRENDESUR, fondos de coinversión para el financiamiento del Plan de Negocio Sostenible denominado: **Fortalecimiento a la Producción, Proceso y Comercialización de Miel de Abeja**.

1.2 La SAG/EMPRENDESUR, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086; acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Plan de Negocio Sostenible**, denominado **Fortalecimiento a la Producción, Proceso y Comercialización de Miel de Abeja**; aprobado mediante sesión del Comité Técnico del programa el diecisiete de Noviembre del 2017 en Acta No. 006-2017, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el veintidós de Noviembre del año dos mil diez y siete en Reunión Ordinaria # 004-2017 y autorizado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); mediante No Objeción No. 047-2017 de fecha 14 de Diciembre 2017.

SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.

i) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:

Posicionar en el mercado nacional la miel envasada producida, procesada y comercializada por la COAPICH para lograr un proceso sostenible y de calidad para que su actividad comercial sea realizada de manera eficiente y competitiva en armonía con el medio ambiente y los demás productores de las comunidades.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

1. Fortalecer e innovar el proceso productivo de los productores, mediante la transferencia tecnológica y la mejora de los estándares de producción que permita incrementar en un 100% el rendimiento de producción de miel por colmena.
2. Proponer una estructura de negocios sostenible que permita hacer más eficiente el proceso de comercialización de la miel, a través de adecuados canales de distribución y acopio de la miel, logrando incrementar las ventas.
3. Fomentar el empoderamiento y compromiso de las y los apicultores, para generar mejores condiciones de negociación en la compra de insumos y venta de productos.
4. Ejecutar el plan de negocios con el fin de enfocar la ejecución de los componentes del marco lógico, que apunten a la generación de ingresos, con equidad de género, la incorporación de jóvenes y sostenibilidad técnica y económica de la organización.

c) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN: Una COAPICH consolidada financieramente, líder Regional en la comercialización y proveeduría de materiales y equipo apícolas.	1. Volumen de ventas arriba de los 2 millones de lempiras.	1. Estados financieros	1. Condiciones climatológicas al menos regularmente aceptables para la apicultura sobre todo en la Zona Sur de Honduras.
PROPOSITO: Incrementar y fortalecer la competitividad empresarial de lo/as socio/as y de La COAPICH.	1. Al menos un 75% de los socios haciendo negocios con la COAPICH. 2. La COAPICH como principal proveedora de miel y sus derivados, así como materiales y equipo.	1. libros de registro por socio. 1. Registros de clientes. 2. Registro de ventas.	1. Un mercado abierto y competitivo sin restricciones comerciales para la venta de productos 100% naturales.
COMPONENTE 1: Mejorando la genética de los apiarios de Los Socios de COAPICH.	1. Un 50% de los socios de COAPICH, han mejorado la genética en sus apiarios	1. Hojas de registro de producción y reproducción. 2. Hojas de registro de cambios de reinas.	1. Disposición de los socios de aceptar programa de mejora genética.

COMPONENTE 2: Capacitando a los socio/as de COAPICH en aspectos de manejo eficiente de los apiarios	1. 50% de los socio/as de COAPICH, capacitados en manejo eficiente de los apiarios	1. Currícula de talleres a impartir. 2. Listados de asistencia de participación en talleres. 3. Evaluaciones de los participando e instructores	1. Disposición de los socios de participar en programa de capacitación.
COMPONENTE 3: Financiamiento a apicultores socios de COAPICH.	1. Al menos 30% de los socios de COAPICH, han accedido a créditos formales a tasas de interés favorables.	1. Libro de registro de préstamos. 2. Manual de crédito al afiliado/a	1. Necesidad de los socios de financiamiento. 2. Apropiación de los socios hacia su organización.
COMPONENTE 4: Manejo del entorno de los apiarios y cultivo de variedades de árboles api melíferas.	1. Al menos el 75% de los apicultores/as socios de COAPICH, han sembrado y/o cuidan más de 250 árboles de variedades api melíferas.	1. Certificación o constancia por parte de una ONG acompañante a COAPICH.	1. Disposición de los socio/as de participar en programa de cuidado y manejo de variedades de árboles con floración Apis melífera.
COMPONENTE 5.1: Inserción de mayor número de mujeres y jóvenes en La COAPICH. 5.2: Capacitación a mujeres y jóvenes sobre temas de género y juventud.	1. Incrementado al menos en un 5% el número de socias mujeres y jóvenes en La COAPICH. 2. Capacitadas el 100% de las mujeres en temas de género y juventud.	1. Listado oficial de COAPICH. 2. Listados de asistencia a talleres. 3. Currícula de los talleres impartidos. 4. Evaluaciones de lo/as instructores y capacitando.	1. Que la apicultura sea un rubro con rentabilidad atractiva para motivar a jóvenes y mujeres.

d) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del Proyecto es por la cantidad de (L. 2'532,570.00) **dos millones quinientos treinta dos mil quinientos setenta con 00/100 Lempiras**, de los cuales, la SAG a través del Programa EmpeñeSur, con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), aportará (L. 1'659,300.00) **un millón seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos con 00/100 Lempiras**, que representa el **65.52 %** de la inversión, como capital semilla, los cuáles serán invertidos en insumos para el fortalecimiento a la producción, proceso y comercialización de miel de abeja.

Por su parte, LA ORGANIZACIÓN aportará el **34.48 %** restante, por un monto de (L. 873.270.00) **ochocientos setenta y tres mil doscientos setenta con 00/100 Lempiras** los que serán invertidos como contrapartida en aporte de mano de obra, herramientas e insumos complementarios.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Negocios: **Fortalecimiento a la Producción, Proceso y Comercialización de Miel de Abeja**, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en él.

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG / EMPRENDESUR

3.1. La SAG/EMPRENDESUR aportará, para la ejecución del Proyecto **Fortalecimiento a la Producción, Proceso y Comercialización de Miel de Abeja**, de la **Cooperativa Mixta de Apicultores de Choluteca Limitada "COAPICH"**, un monto máximo de financiamiento de (L. 1'659,300.00) un millón seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos con 00/100 Lempiras, que representa el 65.52 % de la inversión, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la SAG/EMPRENDESUR entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP-SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto. Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP), siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de DOS desembolsos, los que se realizarán de la siguiente manera:

El primero por L. 1,327,440.00 (un millón trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Lempiras), equivalente al 80.00 %, cargado en su totalidad, el que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente
- c) Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.

Un segundo desembolso por L. 331,860.00 (trescientos treinta y un mil ochocientos sesenta con 00/100 Lempiras), equivalente al 20.00 % sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar a satisfacción de SAG/ EmprendeSur el 80% del primer desembolso, contra la presentación del informe financiero y su documentación de respaldo
- b) Que se encuentre vigente al menos un acuerdo de comercialización con socios estratégicos de mercados formales. Actividad que debe ser aseverada por EmprendeSur.

De acuerdo al Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversiones, señalados en los anexos 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

3.4. Los desembolsos serán sujetos de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión Integral.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Asimismo, serán plasmados en un formato diseñado por EMPRENDESUR, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del Componente Acceso a Mercados y Emprendimientos Empresariales; y aprobado por el titular de la UCP del EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5. El desembolso que la SAG/EMPRENDESUR efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual Operativo del Proyecto.

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI para la ejecución de los desembolsos será la siguiente: INSTITUCIÓN 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR. 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN 00.

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a Co-financiar el Proyecto con un monto de (L. 873,270.00) ochocientos setenta y tres mil seis doscientos setenta 00/100 Lempiras, que representan el 34.48 % de la inversión total, según lo establece el plan de inversión y presupuesto. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de SAG/EMPRENDESUR.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Asimismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la SAG/EMPRENDESUR única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4 Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, a nombre del mismo, con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y/o a sus propios recursos, según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5 Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual Operativo del Proyecto EMPRENDESUR.

4.6 Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido y documentado formalmente, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio a ser adquirido.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar a EMPRENDESUR una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la SAG/EMPRENDESUR, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico-Financiero.

4.10 Proporcionar a la SAG/EMPRENDESUR, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe SAG/EMPRENDESUR.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/EMPRENDESUR** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual Operativo del Proyecto.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la SAG/EMPRENDESUR la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, se establecerá como un fondo revolviente que podrá destinarse solamente para financiar actividades o emprendimientos de socias y socios de COAPICH, orientadas a fortalecer las actividades de producción y/o comercialización de miel, ya sea en forma individual o grupal, según se establece en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y del Fondo Revolviente.**

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La SAG/EMPRENDESUR, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. La SAG/EMPRENDESUR depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **COOPERATIVA MIXTA DE APICULTORES DE CHOLUTECA LIMITADA "COAPICH"**

Nombre del Representante Legal: **Roger Ramon Medina Paz**

No. Cuenta de cheques: **01-013-000249-2**

Nombre Institución Financiera: **BANADESA**

PIN SIAFI: **00211681**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 6.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la SAG/EMPRENDESUR, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan la firma B.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La SAG/EMPRENDESUR no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3 La SAG/EMPRENDESUR, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La SAG/EMPRENDESUR implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el Programa EMPRENDESUR le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.



SÉPTIMA: VIGENCIA.

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de ejecución mínimo de 12 meses.

OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la SAG/EMPRENDESUR detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la SAG/EMPRENDESUR, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA SAG/EMPRENDESUR podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, SAG/EMPRENDESUR enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la SAG/EMPRENDESUR rescindiré el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la SAG/EMPRENDESUR.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la SAG/EMPRENDESUR, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. En Caso de conflictos surgidos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en termino de treinta (30), días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos someteremos expresamente a los Juzgados competentes de la Republica.

DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

- Anexo 1. Ficha Técnica del Plan de inversión.
- Anexo 2. No objeciones del FIDA y del BCIE al Plan de Negocios
- Anexo 3. Acta de recomendación del Comité Técnico de EMPRENDESUR, y de aprobación del Comité Directivo del Programa.
- Anexo 4. Plan de Inversión del Proyecto, Programación de desembolsos y cronograma de actividades.
- Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Anexo 6.** Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de la SAG/EMPRENDESUR.
- Anexo 7.** Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: **Santiago Ruíz Cabús**

Tarjeta de Identidad: 0501-1960-05659

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUEMP.

Teléfono: 2232-5029

Por el Programa SAG/EMPRENDESUR:

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: 0801-1953-00675

Gerente General de EMPRENDESUR

Dirección: Barrio Nueva Esperanza, carretera a Guasaule, Choluteca, Choluteca.

Teléfono: 9969-7945

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Roger Ramon Medina Paz**

Tarjeta de Identidad: **1801-1979-02356**

Dirección: Sitio Licanto, Anillo Periférico 200 mts al este del cruce a la comunidad de Linaca, Choluteca, Departamento de Choluteca.

Teléfono: 9719-0091

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

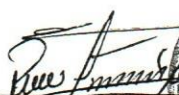
12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del Convenio marco.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

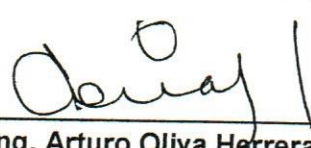
13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2018.


Ing. Santiago Ruíz Cabus
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




Roger Ramón Medina Paz
Cooperativa Mixta de Apicultores
de Choluteca Limitada "COAPICH"




Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EmprendeSur

